



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO EN EL
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho en el Departamento de Lima con la finalidad de dar la organización territorial adecuada a la circunscripción territorial conformada por el distrito de San Juan de Lurigancho, ubicada en la Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho en el Departamento de Lima.

Asimismo, declárese de interés nacional y necesidad pública la creación de los distritos de Los Nogales, Los Jazmines, Villa San Antonio y Zarate los que conformarán la provincia de San Juan de Lurigancho.

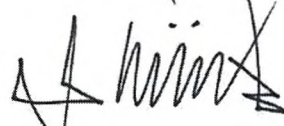
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de demarcación territorial.

Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, al Gobierno Regional de Lima y al distrito de San Juan de Lurigancho, la realización de los estudios técnicos demarcatorios y las demás gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Lima, 23 de febrero de 2023.

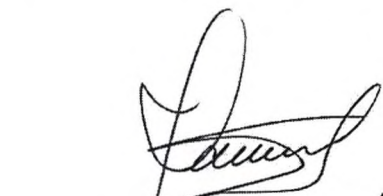

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


VICTOR WAPA CC.


J. Samuel Cordero J.


Elias Varas


Bacunza


Jose Mari Cruz


Jose Mari Cruz
VOCERO BANCADA PERU BICENTENARIO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4500/2022-CR**

para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189°, señala como se organiza el gobierno en sus tres niveles. El texto integral del precitado artículo es el siguiente:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

En tal sentido, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula en su artículo 6°, que la descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos: a) Unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal, b) Cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional, c) **Redistribución equitativa de los recursos del Estado, entre otros objetivos.**

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su nuevo reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, establecen el marco técnico y normativo para el adecuado tratamiento de la Demarcación Territorial a nivel nacional. Es así que se desarrollan principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos y geográficos en materia de delimitación y demarcación territorial.

Ahora, en particular, mediante la dación de la Ley N°16382, el 13 de enero de 1967, se creó el distrito de San Juan Lurigancho, separándose del distrito de Lurigancho-Chosica debido a la extensión territorial y a la lejanía con la actual capital del distrito de Lurigancho.

Sin embargo, con el devenir histórico, sumado a la búsqueda de oportunidades, las crisis sociales, el aumento de la tasa de natalidad y la consecuente expansión demográfica de la zona, la población del distrito de San Juan de Lurigancho, que inicialmente era de 259 390 en el año 1981, fue incrementándose galopantemente al extremo de que la misma fue duplicada al término del año 1993.

En esa directriz, de la revisión de las estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de los Censos Nacionales de Población y Vivienda, apreciamos que la tendencia al crecimiento demográfico del distrito es una constante. Por lo que, al año 2007, la población del distrito de San Juan de Lurigancho ascendió a 898 443.

Ante esta situación, el 24 de octubre de 2006, mediante el Decreto Supremo N° 074-2006-PCM, se declaró zona de interés nacional al distrito de San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima a fin de que se ejecuten las acciones de demarcación territorial que correspondan para definir una circunscripción territorial por los considerandos expuestos. En tal sentido, se encargó a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, los estudios técnicos correspondientes.

Posteriormente, el 22 de diciembre de 2006, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial expidió el Informe Técnico N° 015-2006-PCM/DNTDT, a través del cual se consideró procedente la Creación y Organización Territorial de la Provincia San Juan de Lurigancho.

Sin embargo, pese a la emisión del precitado informe, no se culminó el procedimiento regular a fin de promulgarse la ley de creación de la provincia de San Juan de Lurigancho. Aunado a ello, han transcurrido aproximadamente dieciséis (16) años desde lo actuado por la Presidencia del Consejo de Ministros, lo que implica reevaluar el marco normativo vigente y la coyuntura actual a fin de declarar la viabilidad de la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La emisión de leyes declarativas es una atribución parlamentaria contemplada en el numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú. En tal sentido, las leyes declarativas, tienen por objeto la atención prioritaria por parte del Poder Ejecutivo en algunas de las demandas o necesidades de la población que no están siendo debidamente atendidas.

En tal sentido, apreciamos una necesidad pública y, a la vez, una demanda social del distrito de San Juan de Lurigancho a efectos de evaluar una nueva demarcación territorial del sector, que permita el adecuado tratamiento de la circunscripción territorial.

Siendo así, después de la emisión del informe técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, el 29 de marzo del 2011, el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley N° 4757/2010-PE a través del cual se proponía la creación y organización territorial de la provincia especial de San Juan de Lurigancho en el Departamento de Lima. Sin embargo, dicho proyecto quedó archivado¹ al culminar el quinquenio legislativo correspondiente.

Por otra parte, hemos percibido que, a lo largo de los últimos años, han concurrido propuestas legislativas a fin de declarar de interés público la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho. A manera de ejemplo, mencionamos el Proyecto de Ley N° 486/2006-CR, el Proyecto de Ley N° 66/2016-CR, el Proyecto de Ley N° 5957/2020-CR, entre otros, de los que ninguno ha logrado ser aprobado a la fecha.

Finalmente, el marco normativo empleado en la emisión del Informe Técnico N° 015-2006-PCM/DNTDT ha variado parcialmente, en tanto que la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Material, fue modificada por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio.

A raíz de ello, se aprobó un nuevo reglamento de la Ley 27795, mediante la promulgación del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, por lo que se derogó el anterior reglamento emitido mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, entre otros decretos y resoluciones en materia de demarcación territorial.

Dentro de este contexto, podemos colegir que es necesario un nuevo estudio técnico acorde a los estándares técnicos actuales, que permitan comprender y abordar la aspiración y la problemática del distrito de San Juan de Lurigancho. Es preciso señalar que el contexto normativo actual favorece esta iniciativa legislativa, pues supera cualquier fundamento que haya sido considerado para sustentar el archivo en ocasiones anteriores.

¹https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/TraDoc_expdig_2006.nsf/5C26E09BB2A7CFDA052574AC005DA5B7/04757?opendocument

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

El distrito de San Juan de Lurigancho tiene una población superior a la Provincia Constitucional del Callao, la misma que cuenta con 7 distritos que equivalen a aproximadamente un millón de habitantes dentro de una superficie territorial de 146,98 km², obteniéndose una densidad poblacional aproximada de 6,969 hab/km².

Mientras tanto, en el distrito de San Juan de Lurigancho se observa lo siguiente:

Densidad Poblacional 1981 – 2019

San Juan de Lurigancho

Años	Población	Superficie Territorial	Densidad Poblacional
1981	259,390	131,25km ²	1,976.3 hab/Km ²
1993	582,975	131,25km ²	4,441.7 hab/Km ²
2003	898,443	131,25km ²	6,845.2 hab/Km ²
2017	1'138,453	131,25km ²	8,674 hab/Km ²
2019	1'159,987	131,25km ²	8,838 hab/Km ²

Fuente: INEI – Censos Nacionales

A nivel de actividad productiva, San Juan de Lurigancho posee una capacidad exportadora de 130 millones de dólares anuales, cifra similar a toda la región Lambayeque y superiores a otras del país. Las actividades comerciales, manufactureras y de la construcción son las más importantes del distrito. La mayoría de sus habitantes se ocupa de la actividad comercial.

Índice de Desarrollo Humano del Distrito de San Juan de Lurigancho y el resto de la Provincia 2003 - 2012

Territorio	2003	2007	2010	2012
San Juan de Lurigancho	0,4809	0,4688	0,5852	0,6160
Resto de la provincia	0,5200	0,5000	0,6300	0,6400

Fuente: INEI 2003 - 2012

Respecto al Índice de Desarrollo Humano (IDH), el distrito de San Juan de Lurigancho ha mejorado en relación con anteriores años. Es importante considerar que, el distrito, por sí solo, está bastante cerca de alcanzar el IDH del resto de la provincia, evidenciados así la potencialidad del distrito.

Población Pobre y de Extrema Pobreza Distrital 2007, 2009, 2017

Distritos		2007			2009			2017		
		Pob	Nº	%	Pob.	Nº	%	Pob.	Nº	%
San Juan de Lurigancho	Pobre		293 461	31.8		244 654	25.4		250 915	22.0
	Extrema Pobreza	922 883	70 139	7.6	962 554	14 777	1.5	1'114 686	12 585	1.1

Fuente: INEI 2017

Si bien ha existido un incremento de la población del distrito, apreciamos una constante en el grupo considerado dentro de los estándares de pobreza y extrema pobreza, lo cual requiere la adecuada atención de parte de la Administración Pública. Esto evidencia que las políticas públicas por los diferentes gobiernos no fueron las más adecuadas, pues no han permitido superar estos problemas, pese a que se ha evidenciado un incremento exorbitante en la capacidad de recaudación del Estado en los 20 últimos años.

Viviendas Particulares por Tipo de Material Predominante en los Techos de la Vivienda en el Distrito de San Juan Lurigancho 2017

Material predominante en el techo	2017	
	Nº	%
Concreto armado	165242	64,66
Madera	5464	21,38
Teja	755	0,29
Plancha de calamina, fibra, cemento	77 699	30,40
Caña estera con torta de barro o cemento	1674	0,65
Triplay	4326	1,69
Paja, hoja de palmera o similares	362	0,14
Total	255 522	100,00

Fuente: INEI – Censo Nacional 2017: XII de población y vivienda

A nivel distrital, el material que predomina en los techos de las viviendas es el concreto armado con el 64,66%, la plancha de calamina, fibra y cemento con el 30,40% y la madera con el 21,38%.

En cuanto al lugar, *puede decirse que San Juan de Lurigancho tiene una escasez de áreas verdes y deportivas de calidad, ya que la mayoría de parques están descuidados debido al maltrato y falta de mantenimiento.*²

Por otro lado, *la mayoría de colegios en San Juan de Lurigancho no cuenta con una infraestructura adecuada, donde el muro perimetral predomina en casi todos los casos y la falta de equipamientos o ambientes educativos complementarios se hace evidente*³.

Respecto a la salud pública, *el distrito de San Juan de Lurigancho solo posee un nosocomio de nivel 2, categoría 2, el cual no cuenta ni con el espacio ni la infraestructura necesaria para que una población de más de 1 millón de habitantes pueda ser atendida de manera eficiente. Como consecuencia, la ciudadanía debe esperar hasta más de un mes en obtener citas. Asimismo, aquellos pacientes que necesitan de una intervención quirúrgica o un tratamiento más especializado solo pueden ser atendidos en establecimientos de nivel 3*⁴.

En materia de seguridad ciudadana, la tasa de criminalidad va en aumento pese a los esfuerzos de las autoridades, quienes enfrentan un déficit de efectivos policiales, pues para más del millón de habitantes del distrito solo hay 1800 policías.

² ARRÓSPIDE MACHUCA, D. (2017). Colegio de Primaria y Secundaria en San Juan De Lurigancho. Proyecto Profesional para Optar por el Título de Arquitecto, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Página 125.

³ *Ibidem*.

⁴ Extraído de: <https://larepublica.pe/sociedad/2022/09/24/san-juan-de-lurigancho-por-que-sjl-cuenta-con-un-solo-hospital-publico-pese-a-ser-el-distrito-mas-poblado-del-peru/>

Radiografía de SJL

San Juan de Lurigancho tiene casi 1.800 policías para más de un millón 117 mil habitantes.



Eso quiere decir que hay...

• 1 policía por cada



635 vecinos



Zonas rojas:

- Las Flores
- San Hilarión
- La Huayrona
- Santa Elizabeth
- Zárate
- Campoy

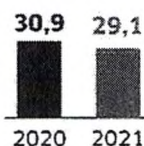
En el 2021 hubo 12.697 delitos en SJL.



Percepción de inseguridad en los próximos 12 meses



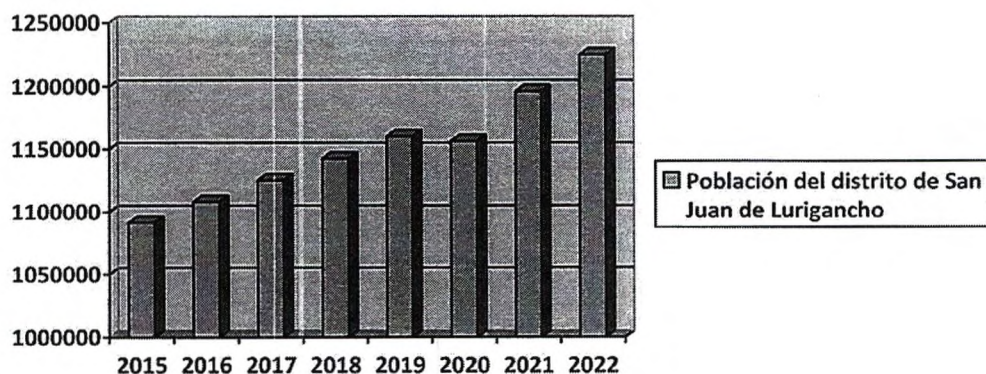
Población mayor de 15 años víctima de algún hecho delictivo



Fuente: INEI y Codiser SJL

La República/ R. Medina

Respecto a la expansión demográfica, apreciamos un crecimiento aritmético de la población del distrito, lo cual se aprecia en el siguiente gráfico⁵:

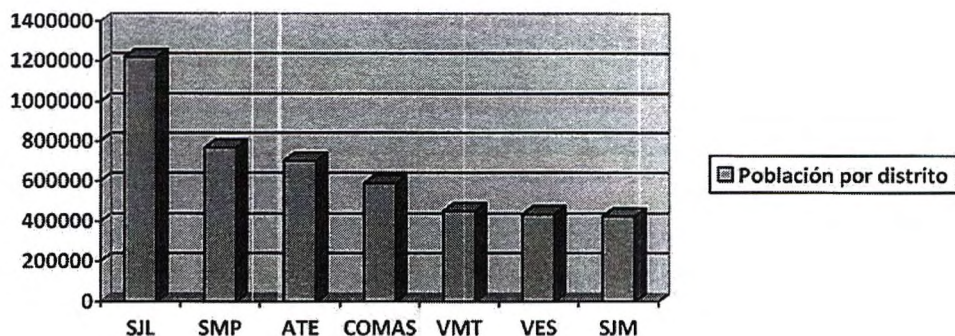


Por otra parte, de las estadísticas del INEI, se puede visualizar que el distrito

⁵ Elaboración propia. Los datos se sustentan en la población estimada por el INEI. Para más información ver la siguiente página web:

https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp

de San Juan de Lurigancho es el mayor habitado de los distritos pertenecientes a la provincia de Lima, sobrepasando ampliamente a los distritos más poblados de la provincia de Lima en el 2022. A manera de ejemplo veamos el siguiente gráfico⁶:



Por estos fundamentos, consideramos que la circunscripción territorial del distrito de San Juan de Lurigancho puede ser reconfigurada en una provincia compuesta por cuatro distritos a efectos de dar una atención adecuada y focalizada según la reorganización local del sector.

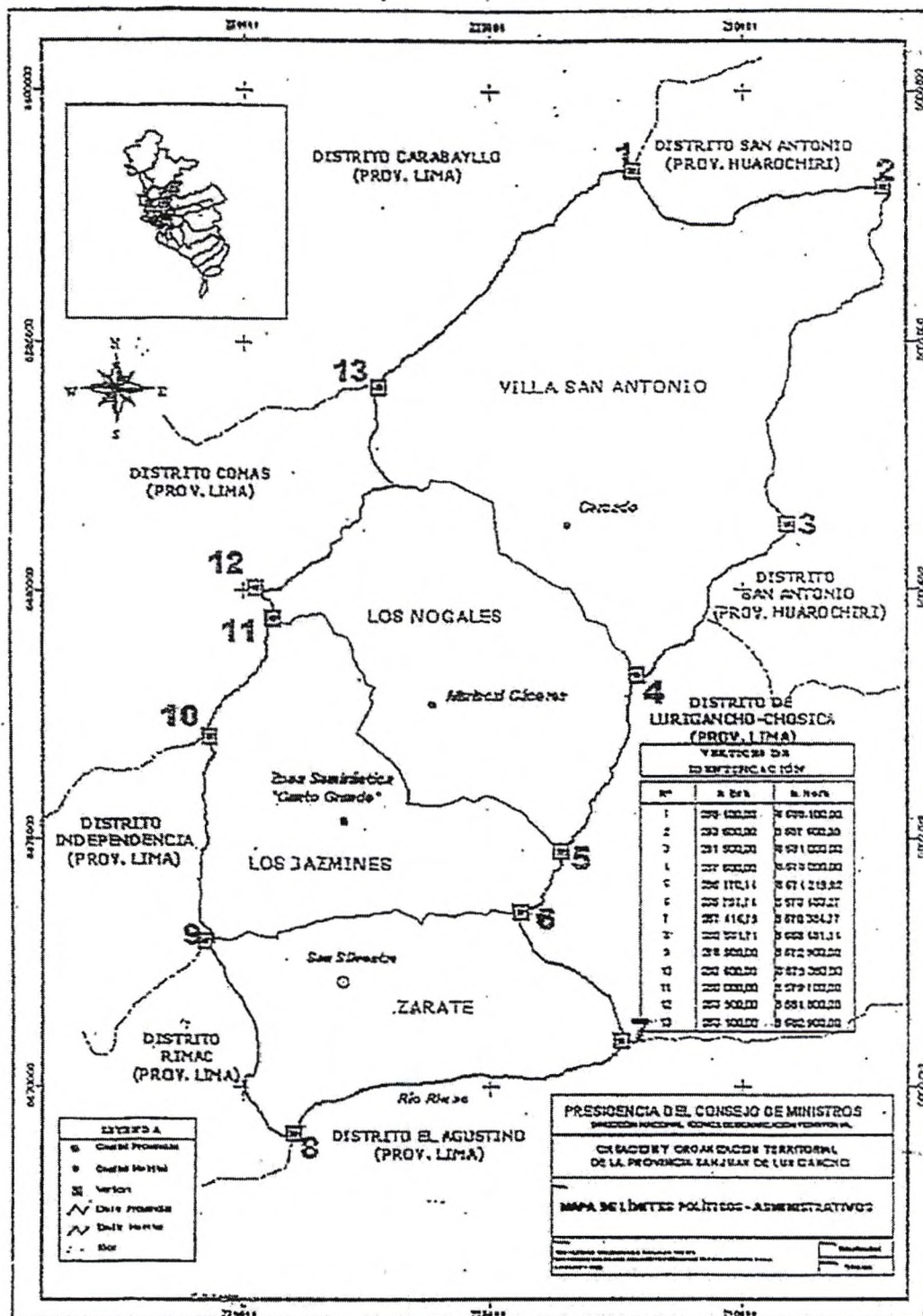
1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Por lo fundamentos expuesto y habiendo evidenciado las problemáticas que aquejan al distrito por la falta de implementación de políticas públicas, proponemos que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho, la cual estará conformada por los siguientes distritos: Distrito Los Nogales, Distrito Los Jazmines, Distrito Villa San Antonio y Distrito de Zarate.

De conformidad con el Informe Técnico N° 015-2006-PCM/DNTDT, a través del cual se consideró procedente la Creación y Organización Territorial de la Provincia San Juan de Lurigancho, la conformación de los distritos sería la siguiente:

⁶ Elaboración propia. Los datos se sustentan en la población estimada por el INEI. Para mayor información ver la siguiente página web:

https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp



Sin embargo, por las consideraciones expuestas, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial podrá recalificar la conformación y delimitación de los distritos que conformarían la nueva provincia de San Juan de Lurigancho, de considerarlo mejor, previo sustento técnico y legal.

Consideramos que esta propuesta legislativa propiciará el desarrollo integral, armónico y sostenido de los habitantes ubicados en la circunscripción territorial de San Juan de Lurigancho a efectos de proponer una reorganización territorial en concordancia con la política de Estado de descentralización en materia política, económica y administrativa.

1.5. MARCO NORMATIVO

- a. El artículo 189 de la Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c. Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Material, modificada por la Ley N° 30918.
- d. Reglamento de la Ley 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.
- e. Decreto Supremo N° 074-2006-PCM, Decreto Supremo que declara como zona de interés nacional el distrito de San Juan de Lurigancho, a fin de ejecutar acciones de demarcación territorial que correspondan.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa posee naturaleza declarativa, por tanto, no genera impacto en la normativa nacional. La propuesta remite a la secretaria de Demarcación y Organización Territorial a una actuación de conformidad con el actual marco legal en materia de demarcación territorial.

La naturaleza de esta norma está orientada a la generación de políticas públicas que el Ejecutivo debe asumir con el fin de atender determinadas problemáticas o necesidades, resulta, en consecuencia, en un instrumento legal que conmina acciones concretas y/o específicas a un órgano rector adscrito al Poder Ejecutivo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto adicional al erario nacional, toda vez que es de naturaleza declarativa, es decir, exhorta a la realización de las gestiones necesarias a fin de reconocer la necesidad de la creación de una nueva provincia.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2021-2022, el presente proyecto de ley se encuadra en el objetivo:

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, y la siguiente política de Estado:

- Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

GBUjlbm